

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Investigación y Cambio Educativo por la Universidad de Barcelona

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Centro/s:

- Facultad de Pedagogía (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico. No obstante, la Comisión recomienda que se valore la posibilidad real de conseguir tales y tantas competencias con 18 créditos de formación. Un ejemplo: CE8 - Capacidad de diseñar y evaluar los métodos de investigación educativa usualmente más utilizados en la formación docente, y en la educación superior (si son los métodos más utilizados cómo se van a diseñar y más que evaluar los métodos se evaluaría lo que se consiga con ese método). La CE12 y la CE13 también merecen revisarse.

Acceso y Admisión de Estudiantes

El perfil de acceso al máster es muy abierto, ya que se puede realizar desde cualquier título de Grado, Diplomatura o Licenciatura. En primera instancia, tendrían acceso aquellas personas con estudios educativos (en Pedagogía, Magisterio -educación infantil o primaria-, Educación Social, Psicopedagogía, estudios pedagógicos que habilitan como profesor de educación

secundaria, u otras profesiones educativas, etc.). En segunda instancia, también aquellas personas con titulaciones universitarias de cualquier otra especialidad, pero que se dediquen profesionalmente a la educación. En este segundo caso, la Comisión considera que las titulaciones detalladas no son del perfil preferente para acceder a este máster y que serían necesarios complementos formativos como garantía para que todos los alumnos puedan seguir los estudios sin dificultades. Este aspecto será objeto de especial atención durante el proceso de seguimiento.

Planificación de la titulación

La información sobre la planificación de la titulación no es adecuada y debe ser revisada en su conjunto. El diseño presentado establece 60 ECTS anuales con 18 ECTS de materias obligatorias, 30 ECTS de optativas y un Trabajo de Fin de Máster (12 ECTS).

A partir de esta organización del plan de estudios, se recomienda aclarar y/o corregir los siguientes aspectos:

- Profundizar en la descripción de los contenidos de las materias con el fin de hacer más visible la correspondencia entre contenidos y competencias.
- El número de créditos comunes, aunque se ajusta al criterio marcado por la Comisión, no asegura que se alcancen por igual las competencias establecidas. Este aspecto debería revisarse, básicamente por lo que se refiere a las competencias relacionadas con la investigación, que es uno de los puntos fundamentales en este máster.

Por último, la Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, de los mecanismos de coordinación docente y de las acciones de movilidad generales de la UB.

Personal académico y de apoyo

El profesorado es suficiente y pertinente en relación a las características del título y al número de estudiantes. La Institución informa del personal de soporte disponible, de la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios para el desarrollo del plan de estudios.

Recursos Materiales

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad y entidades

colaboradoras, así como de su previsión.

Resultados Previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La Universidad informa del sistema de garantía interna de la calidad previsto para la titulación.

Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación y de la titulación que se extingue (Máster Universitario en Investigación en Didáctica, Formación y Evaluación Educativa-Facultad de Pedagogía). Además, se establece un procedimiento de adaptación.

A modo de síntesis, se ofrece a la Institución una serie de **propuestas de mejora** que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

- Reformular las competencias según lo comentado en el informe.
- Garantizar que los contenidos teóricos de las materias permitan el desarrollo de competencias relacionadas con el desarrollo de herramientas para la investigación empírica.
- Revisar y mejorar los contenidos de las materias con el fin de obtener una mayor coherencia con las competencias propuestas.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 09/07/2013